



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000146-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515407890 - 3]**

**VISTO,**

El INFORME 000023-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515407890-2] (16 folios) OFICIO N° 001645-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515407890-1], Resolución Judicial número TRES, SEIS, ONCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515407890-0 de fecha mayo del 2024, la administrada **ELENA CORDOVA RAMIREZ**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 002172-2022-0-1706-JR-LA-05, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, **RESUELVE: 1.** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **ELENA CORDOVA RAMIREZ**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y el **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: **a) ORDENO** que la entidad demandada expida nueva resolución, otorgando los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% a favor de la actora; todo ello calculado en base de a la remuneración total íntegra desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma hasta el 25 de noviembre del 2012, así como el pago de los intereses legales moratorios respectivos, debiendo descontarse el monto que se hubiera cancelado por dicho concepto; dentro del plazo de **VEINTE DÍAS** de notificada., bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente en contra de su representante legal, en caso de incumplirse el presente mandato. **2. IMPROCEDENTE** en cuanto a la nulidad de la Resolución Denegatoria Ficta;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SEIS** de fecha catorce de abril del dos mil veintitrés, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **Elena Córdova Ramírez** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo sobre Proceso Contencioso Administrativo, con lo demás que contiene; precisando que los reintegros de los devengados de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, será calculada desde que se le otorgó por primera vez dicha bonificación en forma diminuta, hasta el 25 de noviembre del 2012;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **ONCE** de fecha cuatro de marzo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: 1) APROBAR EL INFORME** 010-2024-DRLJMMCH/PJ; **2) REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABILES** cancelen a la demandante **Elena Córdova Ramírez**, la suma de cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho soles con noventa y un céntimos (S/. 52,758.91), por concepto de devengados (S/. 38,095.41) e intereses legales (S/. 14,663.50), debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato, bajo expreso apercibimiento de imponer multa de una unidad de referencia procesal, en caso de incumplimiento;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000146-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515407890 - 3]**

bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001645-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515407890-1] de fecha 26 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **ELENA CORDOVA RAMIREZ**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Judiciales TRES, SEIS y ONCE de fechas treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, catorce de abril del dos mil veintitrés y cuatro de marzo del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **CORDOVA RAMIREZ ELENA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

| APELLIDOS Y NOMBRES   | DNI      | EXP. JUDICIAL    | 30% PREP. CLAS. Y EVAL. |              | DEUDA TOTAL          |
|-----------------------|----------|------------------|-------------------------|--------------|----------------------|
|                       |          |                  | DEVENG                  | INT. LEG     |                      |
| CORDOVA RAMIREZ ELENA | 16786984 | 02172-2022-LA-05 | S/.38,095.41            | S/.14,663.50 | <b>S/. 52,758.91</b> |

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR**, de acuerdo a ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000146-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515407890 - 3]



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 31/01/2025 - 11:20:20

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
16-01-2025 / 10:38:24
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
28-01-2025 / 09:39:26
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
16-01-2025 / 10:51:48
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
28-01-2025 / 15:20:22